CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA N° CIAD30-2026

CONVENIO N°	CIAD30-2026
CONVENIANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COCORNA NIT N° 811021485-0
SUPERVISOR(A)	SECRETARIA DE PLANEACION
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXISTENTES SOBRE LA CARRERA 21 ENTRE CALLE 21 Y 22; COMO COMPLEMENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LOS DISTRITOS 1 Y 2 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($157.806.784
PLAZO	. UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS (VEINTE (20) DÍAS PARA CONTRATACIÓN Y UN (1) MES DE OBRAS E INTERVENTORÍA) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
CDP	881
RP	878

Entre los suscritos: **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.036.423.743 , expedida en Cocorná, Antioquia, en su calidad de Alcalde del Municipio de Cocorná, obrando en nombre y representación de este municipio. En uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1562 del 2012 y demás normas legales que la adicionen , complementen, sustituyan o deroguen; quien para los efectos del presente contrato interadministrativo se denomina el Municipio o Contratante , por una parte; y por la otra EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COCORNÁ, Identificado con Nit N°811021485-0, representada legalmente por el señor CLAUDIO FADIR GIRALDO SEPÚLVEDA, Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 71.700.263. se ha celebrado el presente contrato interadministrativo de administración delegada previas las siguientes consideraciones:

A. Que Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus autoridades territoriales, democrática, participativa, pluralista y justa, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

B. Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: Los diferentes

órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

C. Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

D. Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político-administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

E. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo Nro. 2, que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)". Adicionalmente, su artículo No 9, reza que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo dispuesto en Título II Capítulo I, "RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS "Artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capítulo 1° de la ley 689 de 2001," Los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública…" Por tanto, los contratos que celebre La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COCORNA E.S.P** se rigen por normas del derecho privado.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

La Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Del mismo modo, el artículo 209 de la constitución política establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 23. Consagra: De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Es así como la Corte Constitucional ha manifestado que la eficacia consiste en alcanzar los logros propuestos en los entes estatales con el fin de garantizar la efectividad de derechos colectivos e individuales; este principio está ligado con el concepto de eficacia, ya que esta consiste en la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

El **Plan Maestro de Alcantarillado y Acueducto** del municipio de Cocorná, ha identificado la necesidad urgente de optimizar las redes de alcantarillado y acueducto en las zona urbana, debido a que la infraestructura actual, con más de **50 años de antigüedad**, presenta problemas estructurales como deficiencia en diámetros, materiales obsoletos y un sistema combinado que genera sobrecargas en época de lluvias, afectando la capacidad de las plantas de tratamiento. La intervención proyectada permitirá corregir estas deficiencias y garantizar la recolección, transporte y disposición adecuada de las aguas residuales y escorrentías superficiales, asegurando la sostenibilidad del sistema de saneamiento básico y minimizando riesgos ambientales.

La **Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P.** (ESP), en su calidad de entidad encargada de la **prestación oficial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo** en el municipio de Cocorná, cumple un papel fundamental en la planeación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura necesaria para garantizar la continuidad, calidad y cobertura de dichos servicios. En virtud de lo establecido en la **Ley 142 de 1994** y la **Ley 689 de 2001**, las empresas de servicios públicos pueden celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales para la ejecución de proyectos que

fortalezcan la prestación del servicio en condiciones óptimas de eficiencia, sostenibilidad y cobertura.

Dada su naturaleza y experiencia en la administración y operación del sistema de alcantarillado municipal, la ESP es la entidad idónea para la ejecución del presente contrato, cuyo objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXISTENTES SOBRE LA CARRERA 21 ENTRE CALLE 21 Y 22; COMO COMPLEMENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LOS DISTRITOS 1 Y 2 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA" . La delegación de la administración de los recursos a la ESP responde a los principios de **descentralización y eficiencia en la gestión de los servicios públicos**, conforme al **artículo 365 de la Constitución Política**, el cual establece que el Estado debe asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, permitiendo su gestión directa por parte de entidades especializadas.

La **delegación del proyecto a la ESP**, además de estar amparada en la normativa vigente, garantiza una ejecución más efectiva, dado que la empresa cuenta con el conocimiento técnico y administrativo especializado para la planeación y desarrollo de infraestructura de saneamiento, asegurando el cumplimiento de los estándares exigidos por la **Resolución RAS 2017**, la **Ley 99 de 1993** y las disposiciones de CORNARE en materia ambiental. Asimismo, se garantizará la supervisión, monitoreo y mantenimiento de la infraestructura construida, permitiendo un adecuado control operativo y financiero del proyecto, en cumplimiento de los principios de **eficiencia, economía y responsabilidad fiscal** consagrados en el **artículo 209 de la Constitución** y en la **Ley 80 de 1993**.

En consecuencia, la suscripción de este contrato interadministrativo con la ESP es la alternativa más idónea para la ejecución de las obras de alcantarillado y acueducto, asegurando la optimización de los recursos públicos, la sostenibilidad del proyecto y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

Es así como el artículo 365 prescribe: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (…)"

Del mismo modo el artículo 366 "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"

Es así, como la administración municipal tiene como gran deber el garantizar los servicios públicos dentro de los sectores urbanos y rural permitiendo así mejorar la calidad de vida de las personas de los sectores beneficiados.

El Municipio de Cocorná cuenta con un sistema de alcantarillado dividido en dos distritos: La Granja y Ceferinos, los cuales cuentan con red de aguas Combinadas, las cuales son redirigidas a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales La Granja y Ceferinos, respectivamente, adicionalmente cuenta con un sistema de acueducto que distribuye el agua potable en el 90% del municipio; ambos sistemas han sido construidos por etapas, pero existen algunos sectores que aún no cumplen con los diámetros y materiales exigidos por el RAS 2017, lo cual genera daños constantes en la red.

Estas redes fueron construidas hace más de 50 años, la mayoría ya ha cumplido su vida útil y están construidas en materiales que ante la normatividad vigente no cumple, adicional, al ser un sistema combinado, durante el evento de lluvias las plantas se saturan impidiendo su buen funcionamiento.

Si bien las redes a la fecha se encuentran funcionando, estas se hacen insuficientes frente al avance y el desarrollo urbanístico de las últimas décadas registradas en el municipio, ya que el alto reconocimiento turístico y el aumento de construcción en las zonas de expansión han aumentado la Población flotante y permanente en la cabecera urbana, por lo que requiere la optimización y ampliación del sistema de alcantarillado.

En consideración a lo anterior y al ser la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P la prestadora oficial del servicio de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo del área urbana del municipio de Cocorná, y por consiguiente la encargada de realizar la operación, mantenimiento del sistema de acueducto y alcantarillado, es la pertinente para encargarle la administración de los recursos para la “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXISTENTES SOBRE LA CARRERA 21 ENTRE CALLE 21 Y 22; COMO COMPLEMENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LOS DISTRITOS 1 Y 2 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA, con el fin de solucionar la problemática identificada mejorando con ello la calidad de vida de la comunidad de Cocorná.

De esta forma, la sostenibilidad del proyecto está garantizada con la vinculación de la Empresa De Servicios Públicos del Municipio de Cocorná. La cual será la encargada de realizar el respectivo seguimiento, monitoreo, medición, análisis y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura construida, al igual que

la socialización permanente con la comunidad sobre el buen manejo del recurso hídrico.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario que La Empresa de servicios Públicos de Cocorná E.S.P, adelante las acciones necesarias para realizar el proceso precontractual para la ejecución de **"**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXISTENTES SOBRE LA CARRERA 21 ENTRE CALLE 21 Y 22; COMO COMPLEMENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LOS DISTRITOS 1 Y 2 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA”**,** donde de conformidad con su manual de contratación deberá llevar a cabo un proceso contractual, con el fin de seleccionar a un contratista que cuente con experticia e idoneidad requeridas para este tipo de proyectos que cumpla con las especificaciones técnicas, requisitos en calidad, la experiencia y además disponga de un equipo interdisciplinario que ejecute cada una de las actividades contractuales de una manera eficaz, oportuna y de excelente calidad, para la ejecución del convenio en mención donde se aseguren las condiciones de salubridad en cuanto a evacuación de aguas servidas, optimizando el servicio de alcantarillado sanitario, proporcionado bienestar y mejor calidad de vida a los habitantes, cumpliendo de forma integral con los indicadores de eficiencia en la prestación del servicio de alcantarillado sanitario como continuidad, cobertura y calidad, todo lo anterior a costos mínimos y sostenibles.; coadyuvando con el cumplimento de los principios legales y constitucionales protegiendo y satisfaciendo el fin último que es el interés general, para este caso la comunidad del Municipio de Cocorná.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El municipio de Cocorná, siguiendo los mandatos superiores y legales y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Juntos por Cocorná”, verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así:

- **Línea Estratégica 5** Juntos por una infraestructura para el cuidado de la vida
- **Componente 5.1** Servicios Públicos
- **Programa 5.1.1** Agua potable y saneamiento básico

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

1. En la actualidad la alcaldía municipal de Cocorná no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.
2. Por ello, es necesario contratar el servicio de externos para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto.

En consecuencia, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXISTENTES SOBRE LA CARRERA 21 ENTRE CALLE 21 Y 22; COMO COMPLEMENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LOS DISTRITOS 1 Y 2 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA*

PARÁGRAFO PRIMERO, **ACTIVIDADES A EJECUTAR*:***

1. **Ejecución de los Recursos a Administrar:**

   La ESP dispondrá de su personal administrativo, financiero, legal y el que se requiera para realizar la contratación según lo enmarca la ley, para la ejecución de las siguientes actividades y la contratación de la interventoría:

OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	COLECTOR PRINCIPAL				
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión.	m	69,00	$ 12.981	$ 895.689,00
2	**DEMOLICIONES**				
2,1	Retiro mecánico de tubería en concreto 6" - 12"	m	69,00	$ 17.242	$ 1.189.698,00
3	**EXCAVACIONES**				
3,1	Excavación mecánica en material heterogéneo de 0 - 2m de profundidad bajo cualquier grado de humedad, no incluye cargue y botada	m3	117,95	$ 69.281	$ 8.171.694,00
3,2	Excavación mecánica en material heterogéneo de 2 - 4m de profundidad bajo cualquier grado de humedad, no incluye cargue y botada	m3	77,04	$ 79.463	$ 6.121.830,00
4	**ENTIBADOS**				

4,1	Suministro y construcción de entibado temporal en madera, incluye monte y retiro de la fórmatela	m2	138,30	$ 49.361	$ 6.826.626,00
5	**TUBERIAS**				
5,1	Suministro, transporte e instalación de tubería P.V.C tipo Novafort alcantarillado de 250mm, incluye nivelación de la zanja	m	69,00	$ 171.829	$ 11.856.201,00
6	**CONCRETOS**				
6,1	Suministro, transporte e instalación de cilindro para cámara de inspección diámetro 1,20m en concreto 280 kg/cm2	m	1,70	$ 1.834.216	$ 3.118.167,00
6,2	Suministro, transporte e instalación de base cañuela, cono concéntrico, aro y tapa para cámara de inspección diámetro 1,20m en concreto 280kg/cm2	und	2,00	$ 2.068.076	$ 4.136.152,00
7	**LLENOS**				
7,1	Suministro e instalación de material granular (triturado) para base de brecha en instalación de tuberías y/o complemento de entresuelos en piedra	m3	13,46	$ 348.322	$ 4.686.673,00
7,2	Llenos compactos en material de préstamo (limo clasificado que compacte hasta el 95% del Proctor modificado	m3	137,16	$ 132.690	$ 18.199.760,00
8	**DISPOSICION DE MATERIAL SOBRANTE**				
8,1	Cargue y retiro de material sobrante de la excavación, cargado mecánicamente	m3	263,15	$ 54.862	$ 14.436.935,00
	CONEXIONES DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO				
9	**EXCAVACIONES**				
9,1	Excavación mecánica en material heterogéneo de 0 - 2m de profundidad bajo cualquier grado de humedad, no incluye cargue y botada	m3	68,16	$ 69.281	$ 4.722.193,00
10	**TUBERIAS**				
10,1	Suministro, transporte e instalación de tuberia P.V.C tipo Novafort alcantarillado de 160mm, incluye nivelación de la zanja	m	73,50	$ 106.361	$ 7.817.534,00
11	**ACCESORIOS**				
11,1	Suministro, transporte e instalación de silla yee de 250 x 160 mm, incluye corte de tubería principal, adhesivo y amarre para fijación	und	21,00	$ 384.785	$ 8.080.485,00
11,2	Suministro, transporte e instalación de codo 45° para tubería 160 mm, incluye empaques de empalme y lubricante P.V.C	und	52,00	$ 114.460	$ 5.951.920,00
12	**VARIOS**				
12,1	Televisación de redes de alcantarillado	m	69,00	$ 122.429	$ 8.447.601,00
13	**ACUEDUCTO**				
13,1	Suministro, transporte e instalación de acometida domiciliaria, incluye manguera de 1/2 de polietileno, llave antifraude, collarín, uniones y todos los elementos para su correcta instalación, no excavación.	UNIDAD	50,00	$ 100.374,00	$ 5.018.700,00

13,2	Suministro, transporte e instalación de Tubo de 3" x 6mt PRESION CON CAMPANA	m	71,00	$ 262.711	$ 18.652.511,00
TOTAL COSTOS DIRECTO					$ 138.330.369,00
ADMINISTRACIÓN				22,00%	$ 30.432.681,00
UTILIDAD				5,00%	$ 6.916.518,00
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS					$ 37.349.199,00
VALOR TOTAL OBRA					**$ 175.679.568,00**
IMPLEMENTACIÓN PMT					$ 1.262.000,00
INTERVENTORIA					$ 4.000.000,00
COSTO TOTAL DE OBRA					**$ 180.941.568,00**

DESGLOSE ADMINISTRACIÓN

A	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN				
	ITEM	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESTAMPILLAS	Unidad	1	$ 22.132.859,00	$ 22.132.859
					$ 22.132.859

B	PERSONAL DE OBRA (Salario mayor a 2 SMLV)					
ITEM	CATEGORIA	DEDICACION (%)	CANT	TIEMPO (MESES)	SALARIOS	VR. TOTAL
2	INGENIERO RESIDENTE	100%	1	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000
3	COORDINADOR SISO	50%	1	1	$ 3.000.000,00	$ 1.500.000
	SUBTOTAL PERSONAL					$ 5.500.000
	FACTOR PRESTACIONAL					1,59
	TOTAL PERSONAL					**$ 8.745.000**

D	COSTOS DE SERVCIOS PUBLICOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ENERGÍA	Mes	1	$ 100.000,00	$ 100.000
					$ 100.000

E	COSTOS Y GASTOS EN LA OBRA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y HELIOGRÁFIAS	MES	1	$ 100.000,00	$ 100.000
					$ 100.000

2. **Supervisión y Control de la Ejecución de la Obra**

El administrador es responsable de supervisar de manera constante que las obras se ejecuten conforme a los planos, especificaciones y condiciones establecidas en el contrato. Algunas actividades clave incluyen:

- Verificar que los trabajos se realicen según las cantidades y especificaciones contratadas, y que no haya desviaciones en cuanto a materiales, calidad y plazos.
- Monitorear la calidad de los trabajos ejecutados, asegurándose de que se cumplan las normas de calidad definidas en el contrato.
- Controlar el avance físico de la obra y garantizar que el proyecto se esté ejecutando según el cronograma establecido.

3. **Gestión de Recursos Humanos y Materiales**

Aunque el contratista tiene la responsabilidad de la contratación de los recursos materiales y humanos, el administrador debe asegurarse de que estos recursos sean utilizados de forma eficiente y que no haya desviaciones de lo acordado. Esto implica:

- Verificar que los materiales sean los correctos y que se utilicen conforme a las cantidades y precios acordados.
- Comprobar que los trabajadores sean adecuados para las tareas asignadas, garantizando el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad.
- Asegurarse de que los recursos se utilicen adecuadamente, evitando despilfarros y errores en la gestión.

4. **Seguimiento y Control Financiero**

Aunque las cantidades y los valores unitarios ya están definidos, el administrador debe llevar un control constante de los costos y asegurarse de que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto previsto:

- Verificar que los pagos sean conforme a las cantidades ejecutadas, realizando mediciones periódicas de las obras y asegurándose de que las cantidades facturadas coincidan con lo realmente ejecutado.
- Controlar las variaciones de costos que puedan surgir durante la ejecución del proyecto, como incrementos en los precios de materiales o imprevistos que puedan afectar el presupuesto.
- Realizar un seguimiento del avance financiero y asegurarse de que las facturas y pagos sean apropiados y se realicen en tiempo y forma.

5. **Control de Plazos y Cronograma**

garantizar que el proyecto se ejecute dentro de los plazos establecidos, sin retrasos injustificados. Las actividades principales en este ámbito son:

- Verificar el cumplimiento del cronograma de obra, asegurando que las fases del proyecto se estén desarrollando según lo planificado.
- Tomar medidas correctivas en caso de retrasos o desvíos del cronograma, gestionando ajustes en los recursos (con previa autorización del municipio) o en la programación de tareas.
- Realizar un control semanal de los avances y coordinar con la interventoría de obra para mantener la obra dentro de los tiempos establecidos.

6. Gestión de Calidad y Seguridad

El administrador deberá garantizar que se mantenga un alto estándar de calidad y que se cumplan las normativas de seguridad laboral en la obra:

- Verificar que se cumplan los procedimientos de calidad y las especificaciones técnicas del contrato, realizando auditorías o inspecciones periódicas.
- Supervisar las condiciones de seguridad en la obra, asegurándose de que todos los trabajadores usen los equipos de protección personal (EPP) y que se sigan los protocolos de seguridad establecidos.
- Realizar informes sobre la calidad y seguridad en el sitio de trabajo, para asegurarse de que se cumpla con todas las normativas legales y contractuales.

7. Interacción con la Administración Delegante (Municipio)

Como administrador del contrato, también tiene la función de ser el interlocutor principal entre el contratista y la administración Municipal. Esto incluye:

- Informar a la administración delegante sobre el progreso del proyecto, entregando informes detallados sobre el avance físico, financiero, y de calidad de las obras.
- Notificar cualquier incidencia o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, como imprevistos o retrasos significativos.
- Coordinar las auditorías o inspecciones que realicen los órganos de control de la administración delegante**.**

8. Gestión de Modificaciones y Cambios

Durante la ejecución de la obra, pueden surgir modificaciones o cambios que afecten a las cantidades o características de los trabajos. El administrador debe:

- Evaluar las solicitudes de modificaciones al contrato (por ejemplo, cambios en las especificaciones, extensión de plazos, ajustes en los costos) y analizar si son razonables.
- Gestionar la autorización de los cambios ante la administración delegante (municipio), asegurándose de que se mantenga la transparencia y se ajusten las condiciones contractuales.

- Actualizar los registros de la obra, como los informes de avance, las mediciones de las cantidades ejecutadas, y el presupuesto.

8. Resolución de Conflictos

En cualquier obra pueden surgir diferencias o conflictos entre las partes (contratista y administración delegante) relacionados con la interpretación de las condiciones contractuales, las cantidades ejecutadas, la calidad del trabajo, entre otros. El administrador debe:

- Mediar en la resolución de disputas entre las partes involucradas, buscando soluciones prácticas y dentro del marco legal.
- Asegurarse de que cualquier desacuerdo se resuelva conforme a las cláusulas del contrato y las leyes aplicables.

9. Documentación y Reportes

El administrador debe ser responsable de la gestión documental relacionada con la ejecución de la obra, incluyendo:

- Llevar un registro detallado de las cantidades ejecutadas y de los trabajos realizados, para garantizar que todo se facture conforme a lo estipulado.
- Generar informes mensuales de avance y control para la administración delegante y otros organismos pertinentes.
- Mantener al día la documentación técnica y administrativa relacionada con la obra, como planos, permisos, certificados de calidad, entre otros**.**

10. Finalización y Liquidación de la Obra

Al final del proyecto, el administrador tiene la tarea de:

- Verificar que todas las obras se hayan completado según los términos contractuales.
- Realizar una liquidación final del contrato, que incluye la revisión de las cantidades finales ejecutadas, el ajuste de costos y la conciliación de pagos.
- Elaborar un informe final sobre la ejecución de la obra, incluyendo los aspectos técnicos, financieros y administrativos.

OBLIGACIONES CONJUNTAS. Cada una de las instituciones y entidades firmantes se comprometen a realizar todas las actividades necesarias para el desarrollo del objeto de este contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de las partes:

1. *Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.*
2. *Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;*
3. *Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;*
4. *Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.*
5. *Propender por el logro de los productos pactados*
6. *Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.*
7. *Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. velar por el cumplimiento de la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas.
2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste.
3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar el informe mes a mes de la ejecución del objeto contractual y un informe final recopilando las intervenciones realizadas durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en el cumplimiento del objeto contractual.
5. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
7. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.
8. Designar un funcionario responsable del contrato, quien velara por el cumplimiento del mismo.

9. Celebrar y ejecutar todos los contratos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.
10. Exigir en los contratos que se suscriban, en desarrollo de este contrato las garantías relacionadas en el estudio previo estableciendo como beneficiario el municipio de Cocorná.
11. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
12. realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
13. Solicitar a los contratistas de obra e interventoría la presentación de un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniente ejecutor se efectúen de forma segura.
14. LA E.S.P, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente a lo establecido en el presupuesto.
15. LA E.S.P, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
16. Rendir un informe mensual detallado sobre la inversión y avance del contrato y siempre que se le requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del contrato y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
17. La E.S.P debe destinar el recurso económico, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
18. Estarán a cargo de la La Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
19. En caso de que el contrato a ejecutar por la E.S.P, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, esta deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los aportantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el LA E.S.P haga la respectiva

retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.

20. La E.S.P debe responder al Municipio por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente contrato. Por lo que al finalizar el contrato se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
21. acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del contrato por parte del Muncipio
22. bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
23. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el la E.S.P y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. la E.S.P ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
24. La E.S.P manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
25. Tener presente que las minutas de los contratos para la ejecución de la obra e interventoría (si aplica) y todas sus modificaciones contractuales (Prórrogas, adiciones, suspensiones), son de responsabilidad exclusiva de la E.S.P
26. Velar porque el proyecto se ejecute dentro del tiempo establecido y en caso de retraso o mora imputable al contratista, La E.S.P deberá adelantar los procesos de Ley necesarios para que se apliquen las medidas correctivas y en caso de que con los retrasos se hayan generado perjuicios o sobrecostos en el proyecto, la E.S.P deberá establecer estos valores y pagar las sumas de dinero superiores a las establecidas en este proyecto, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de

ejecución, incluyendo los sobrecostos asociados a la interventoría, imputables a la E.S.P y/o al contratista.

27. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
28. Incluir las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Municipio; debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
29. Cuando se presente retrasos en la ejecución del contrato se debe dejar constancia del mismo en el expediente, e informar a la Supervisión. Así mismo el La E.S.P deberá iniciar de manera inmediata el proceso administrativo sancionatorio en el marco de la ley 1474 de 2011, so pena de que el Municipio, realice las actividades administrativas necesarias y las denuncias pertinentes en aras de cumplir la ejecución de los contratos en las condiciones de tiempo, modo y lugar so pena de reasumir la facultad en el proceso contractual en la etapa en que se encuentre; razón por la cual la El Municipio no asumirá responsabilidad alguna en los retrasos de la ejecución de los contratos.
30. Realizar comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento de El Municipio, y presentar informes quincenales y mensuales donde se indique el avance de los contratos que se derivan del presente contrato.
31. En caso que el Municipio no ejecute en su totalidad los contratos derivados del presente contrato, deberá devolver el 100% de los recursos ejecutados y pagados a los contratistas, además de asumir por su cuenta los procesos que conlleven a la terminación del objeto contractual.
32. Cuando se presente un atraso igual o mayor al 15% en la ejecución de los contratos tanto de obra como de interventoría, deberá llevarse a cabo un plan de contingencia para el efectivo cumplimiento del contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Cuando el porcentaje de incumplimiento sea igual o mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución de la obra y/o interventoría, deberá adelantarse el proceso administrativo sancionatorio para imposición de multas, en aras de conminar el cumplimiento de los contratos por parte de los ejecutores..
33. Una vez el La E.S.P haya cumplido con la obligación de contratar las actividades objeto del contrato, deberá enviar al Municipio (supervisor del convenio y a la interventoría externa - cuando haya lugar a ella) toda la información documental relacionada con los contratos y/o convenio que haya celebrado y de aquellos que, aunque no haya firmado, tengan como objeto la ejecución del objeto convenido, así como el formato económico del

contratista (o contratistas) final que ejecutará la obra física y/o actividades (en la cual se identifique costos directos e indirectos). EL Municipio solo reconocerá los pagos de su aporte, según la propuesta del contratista (s) final. Una vez recibidos los documentos enunciados en este numeral el supervisor del contrato y/o la interventoría (cuando haya lugar a ella), validará si hay lugar a realizar un otrosí, mediante el cual se acojan precios del contratista de obra física (Evento en el cual, se le solicitará a la E.S.P proceder con la solicitud y justificación del mismo). En todo caso, el La E.S.P garantizará que el contrato de obra física y/o actividades, solo iniciará una vez el supervisor de Municipio y/o la interventoría externa, haya validado la información contractual, previa concurrencia de firma de acta de inicio por parte de la interventoría externa en los casos que exista.

34. La E.S.P presentará al ente Municipal la solicitud de adopción de precios del contrato de obra física y/o actividades, siempre que suceda alguna de las siguientes situaciones que alteren o modifiquen las cláusulas iniciales del contrato: (Modificación de precios unitarios del costo directo, modificación del costo indirecto, modificación de cantidades, modificación de ítem, entre otros, (todo modificatorio deberá estar debidamente justificado).
35. La E.S.P, será la responsable de exigir o incluir la obligación de hacer exigible las garantías en los convenios y/o contratos que suscriba para darle cumplimiento al objeto del contrato, cuyo tomador siempre deberá ser el contratista que ejecuta la obra física. Garantías que como mínimo, deberán contener los siguientes amparos: Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán tener como beneficiarios al Municipio. Parágrafo: La E.S.P deberá informar por escrito al Muncipio la celebración de los convenios y/o contratos que se citan en el presente numeral y adicionalmente deberá presentar informes periódicos que den cuenta de los convenios celebrados directamente y de aquellos que, aunque no haya firmado, tengan como objeto la ejecución del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. *El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, una vez se certifique por parte del supervisor de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar.*
2. *A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato.*
3. *Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato,*

4. *El supervisor deberá verificar el efectivo cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.*
5. *Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.*

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato es de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L (**$ 191.401.182,00**), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 881 Expedido por parte de la secretaria de Hacienda Municipal.

Los cuales se discriminan así:

OBRA	$176.941.568,00
INTERVENTORIA	$ 4.000.000;00
TOTAL RECURSO A ADMINISTRAR (IVA incluido)	**$180.941.568,00**

TOTAL HONORARIOS (IVA Incluido)	$ 6.459.614,00

VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$191.401.182,00**

FORMA DE PAGO

1. **Recursos a Administrar:**

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Se realizará un **anticipo por el valor de quince millones de pesos ($15.000.000,00)**, previa presentación del Plan de inversión del anticipo y la presentación de la póliza del buen manejo del anticipo**.**

Los siguientes desembolsos: se realizarán por actas de avance, según las ejecuciones de las actividades, teniendo en cuenta que en cada una de las actas de avanece se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo como amortización del mismo.

El desembolso de los recursos se hará conforme a lo efectivamente ejecutado y certificada por la interventoría y la supervisión.

El último pago se efectuará una vez la interventoría y/o supervisor certifiquen la finalización de las obras y actividades, verificando el cumplimiento de los requisitos contractuales. En caso de existir retenciones o ajustes por pendientes administrativos o técnicos, estos serán descontados del último pago.

Para cada acta de avance, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Aprobación de pago por parte de la Interventoría.
- Acta de avance firmada por la Interventoría.
- Informe detallado de obra y actividades ejecutadas.
- Informe de interventoría con conceptos de cumplimiento y conformidad.
- Certificado de paz y salvo en el cumplimiento de obligaciones del Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.
- Cuenta de cobro debidamente diligenciada y soportada con la ejecución real del contrato.

2. **Pago por Administración Delegada:**

Los pagos correspondientes a la Administración Delegada se liquidarán de manera proporcional a los pagos efectuados por concepto de recursos a administrar. Es decir, por cada acta de avance aprobada y pagada, se desembolsará el porcentaje correspondiente a la administración delegada, calculado sobre el total de recursos a administrar.

En caso de que al finalizar el contrato existan saldos pendientes en la administración delegada, se realizará un pago final con base en el cierre financiero del convenio, previa validación de la interventoría y la entidad contratante.

CLAUSULA TERCERA APROPIACION PRESUPUESTAL. Este contrato es con cargo a CDP N° 881Y CRP N°871 expedida por la Secretaria de Hacienda de Cocorná.

CLAUSULA CUARTA DURACIÓN Un (1) mes y veinte (20) días (veinte (20) días para contratación y un (1) mes de obras e interventoría) a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de Diciembre del 2026.

CLAUSULA QUINTA MODIFICACION, ADICIÓN O PRORROGA: El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las

partes, en cualquier memento, antes del vencimiento del término del contrato, para evitar la afectación de la prestación del servicio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

CLAUSULA SEXTA SUPERVISION a) La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de Cocorná estará a cargo de secretaria de planeación o en cabeza de quien a su vez delegue, quien vigilaran el convenio en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. B (el supervisor informara del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, c) Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final.

CLAUSULA SEPTIMA TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes cases: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato para cada una de las partes; c) Por haberse cumplido el Plazo señalado en la **Clausula cuarta** de este Contrato

CLAUSULA OCTAVA DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será el Municipio de Cocorná, Antioquia.

CLAUSULA NOVENA PRIMERA LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de quince (15) días siguiente a su terminación, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral, o declare la caducidad del mismo, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación.

CLAUSULA DECIMA PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requiere de la publicación en la página de SECOP II de Cocorná . y a su vez requiere los siguientes documentos :

a) Estudios previos
b) CDP Y CRP
c) Documentación del contratista

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el Representante legal de afirma bajo juramento que ni el, ni la entidad que representa, se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 489 de 1998, ni las contempladas en la ley 1474 de 2011, que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado (Ley 716 de 2001, articulo 40. Parágrafo 3o), y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA VEEDURIA CIUDADANA: Las deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejercen funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida; 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoquen. El presente contrato estará a la veeduría ciudadana en los términos de la ley 489 de 1998.

CLAUSULA DECIMA CUARTA GARANTIAS: Por tratarse de un Contrato Interadministrativo de Administración delegada, el contratista deberá exigir las siguientes garantías sobre el valor del contrato y para el cual debe estar incluidos el municipio de Cocorná como beneficiario.

Garantías para la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. (Administración Delegada de Recursos)

1. **Garantía de Cumplimiento**
   - **Cobertura:** 10% del valor total del contrato de Administración delegada
   - **Duración:** Vigencia del contrato + 6 meses.
   - **Propósito:** Asegurar que la administración delegada cumpla con las obligaciones derivadas del convenio.
   - **Normativa: Ley 80 de 1993**
2. **Buen manejo del Anticipo**
   Amparo de manejo de anticipo, por el 100% del valor del anticipo, incluido dentro de la póliza de cumplimiento, con la misma vigencia.

Garantías para el Contratista Encargado de la Ejecución de las Obras

Estas pólizas serán asumidas por el contratista encargado de la ejecución de la obra, y su cobertura se calculará sobre el valor total de las obras a ejecutar.

1. **Garantía de Cumplimiento del Contrato:**
   - Esta garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato y cubrirá los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se regirá conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
   - Duración: Igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación
   - Cobertura: La garantía deberá cubrir el 10% del valor total del contrato,
2. **Garantía de Calidad del Servicio:**
   - Esta garantía cubrirá los perjuicios que puedan derivarse de una inadecuada prestación del servicio o del suministro de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Se basa en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que permite exigir garantías adicionales cuando se justifique su necesidad para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual
   - Duración: Igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación
   - Cobertura: La garantía deberá cubrir el 10% del valor total del contrato,
3. **Garantía de estabilidad de obra:**
   - Duración: La garantía tendrá una duración igual a la vigencia del contrato y
     Cinco (5) años más contados a partir del momento de recibo a satisfacción
     de las obras.
   - Cobertura: La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato garantizando la estabilidad de la obra.
4. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:**
   - Esta garantía cubre los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato, ya sea por daños materiales o personales derivados de las actividades realizadas para el cumplimiento del contrato.
   - Esta garantía se exige conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en los contratos donde exista riesgo de afectación a terceros, se debe incluir una garantía de responsabilidad civil extracontractual.
   - Duración: La garantía tendrá una duración igual a la vigencia del contrato
   - Cobertura: La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para cubrirlos posibles daños a terceros
5. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**:

Esta garantía tiene como objetivo asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados al contrato, evitando que el contratante sea solidariamente responsable por el incumplimiento de estas obligaciones laborales.

Se basa en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligatoriedad de exigir una garantía que cubra el cumplimiento de las obligaciones laborales, incluyendo salarios y prestaciones sociales, en los contratos donde el contratista tenga empleados a su cargo

- Duración: La garantía tendrá una duración igual a la vigencia del contrato y tres años más contados a partir del momento de terminación del contrato.
- Cobertura: La garantía deberá cubrir el 10% del valor total del contrato

CLAUSULA DECIMA QUINTA REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que reglament6 el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contrato que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetaran a las formalidades de contratación del derecho privado.

Firman los que intervienen, el 26 de septiembre del 2026

DAVID GOMEZ HOYOS
Alcalde Municipal

CLAUDIO FADIR GIRALDO S
RL ESP

Centro administrativo municipal
calle 20#20-29
+604 834 3404
www.cocorna-antioquia.gov.co
alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co